

ASUNTO: ORDENANZA REGULADORA DE DACIONES EN PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

CERTIFICA: Con instrucciones del señor Alcalde Municipal, el Acta diez de la Décima Sesión Ordinaria celebrada el día veintiséis de septiembre del año dos mil dieciocho, ACUERDO NÚMERO NUEVE, que dice:

CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 204 de la Constitución de la República de El Salvador, ordinales tercero y quinto establece que la autonomía de los municipios comprende el gestionar libremente en las materias de su competencia y decretar ordenanzas y reglamentos locales.

II.- Que la Ley General Tributaria Municipal, en sus Art. 11 y 35 respectivamente establecen "...La obligación tributaria municipal es el vínculo jurídico personal que existe entre el Municipio y los contribuyentes o responsables de los tributos municipales, conforme al cual, estos deben satisfacer una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero..." y "...El pago podrá efectuarse con otros medios de pago en los casos en que expresamente se establezca, conforme con los requisitos que señalen la ley u ordenanza respectiva, que al efecto se emitirá..."

III.- Que la realidad económica a nivel nacional en los últimos años, han debilitado la capacidad de pago en efectivo de la mayoría de los contribuyentes tanto personas naturales como jurídicas, y particularmente la de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del Municipio, situación que los ha convertido en sujetos morosos de los tributos municipales.

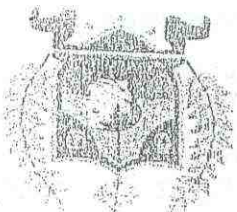
IV.- Que es necesario dictar las normas que regulen el procedimiento para la aplicación del pago en especie o servicios, que desarrollen lo establecido en los artículos 11 y 35 de la Ley General Tributaria Municipal.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, el Honorable Concejo Municipal de Ciudad Delgado decreta la siguiente:

"ORDENANZA REGULADORA DE DACIONES EN PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"

Ámbito de Aplicación

Art. 1.- La presente ordenanza tendrá aplicación para las personas naturales o jurídicas, deudoras tributarias del Municipio de Ciudad Delgado y que se encuentren en situación de mora del pago de impuestos, tasas o contribuciones especiales.



## Extinción de la Deuda

**Art. 2.-** Los contribuyentes que deseen realizar el pago de sus tributos Municipales mediante la modalidad de dación en pago de obras, bienes o servicios, deberán de realizarlo hasta la extinción total de la deuda; ya sea que dicha dación cubra el cien por ciento de lo adeudado o que la misma sea cubierta parcialmente, debiendo en este último caso cancelar en efectivo su complemento, hasta la concurrencia del cien por ciento de lo adeudado.

## Solicitud y documentos

**Art. 3.-** Los contribuyentes que estén interesados en realizar el pago de sus tributos Municipales mediante la modalidad de dación en pago, deberán presentar un escrito en formato libre, dirigido al Jefe de la Unidad de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora, de la Alcaldía de Ciudad Delgado, el cual deberá de cumplir y/o anexar con los siguientes Requisitos:

### 3.1. Generales:

- a) Copia del Documento Único de Identidad y del NIT del contribuyente en caso de persona natural y NIT y DUI del representante legal en el caso de personas jurídicas.
- b) En el caso de sociedades, copia certificada de la Escritura de constitución de la sociedad, copia certificada de la credencial de nombramiento de representante legal de la sociedad.
- c) Estado de cuenta actualizado emitido por el Departamento de Cuentas Corrientes, donde conste el valor de la mora adeudada a la Municipalidad.
- d) Otros documentos ilustrativos, que se estimen necesarios según el caso, tales como fotografías, planos, croquis, etc.
- e) Dirección y/o medios para recibir notificaciones.

### 3.2. Para la dación en pago de bienes muebles:

- a) Descripción y detalle del bien o bienes propuestos, marcas, modelos, año, etc..
- b) Documentación que sustente la propiedad de los bienes propuestos para el pago de la deuda o Declaración Jurada de que son de su propiedad y que los mismos no proceden de ningún objeto ilícito; los mismos deberán estar libres de carga, gravamen y procesos judiciales o extrajudiciales.
- c) Declaración jurada del estado de antigüedad y/o estado de conservación del bien o bienes.
- d) Valor propuesto de los bienes en el mercado.
- e) En el caso de ser bienes para cuyo valor existan profesionales competentes para dictaminar sobre el mismo, deberá adjuntarse el valor emitido por éstos.

### 3.3. Para la dación en pago de bienes inmuebles:

- a) Fotocopia certificada por notario de la escritura de propiedad del inmueble de que se trate.
- b) Certificación extractada del Registro de la Propiedad correspondiente, en el cual conste que dicho inmueble se encuentra a nombre del solicitante y que sobre el mismo no pesa ningún tipo de gravamen.

d) Solvencia de emitida por el Departamento de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda.

3.4 Para la dación en pago de servicios:

- a) Características del servicio propuesto, indicando si es profesional o técnico, así como la modalidad de su ejecución, su duración, experiencia en el rubro; y si fuere de aquel tipo de servicios para los cuales se requiera una acreditación académica o técnica para prestarlos, también deberá presentar la documentación con la cual compruebe dicha circunstancia.
- b) Valor propuesto de los servicios en el mercado.

3.5 Para la dación en pago de obras:

- a) Características técnicas de la obra a ejecutar, planos debidamente autorizados por un profesional de la construcción y demás datos relativos a la modalidad de su ejecución, su duración, experiencia en el rubro.
- b) Un detalle de precio o costo de la obra, establecido de manera global y por partidas.
- c) En caso de ser aprobada la dación en pago, deberá de presentar al momento de recepción final de la obra, una garantía de obra buena de conformidad a lo establecido en el Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Procedimiento

Art. 4.- Presentada la solicitud, la Unidad de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora, verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo precedente; cuando se omite la presentación de alguno de los documentos señalados en el artículo precedente o si son presentados con deficiencias que impidan una correcta evaluación, Registro y Control Tributario, requerirá al solicitante, para que en el plazo de dos (2) días hábiles subsane la omisión o deficiencia en que ha incurrido. Vencido dicho plazo, sin que haya subsanado, se tendrá por no presentada la solicitud; sin perjuicios de poderla presentar nuevamente.

Si la solicitud se presentare con todos los requisitos exigidos o el solicitante cumple con las observaciones realizadas, la Unidad de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora remitirá la solicitud y documentos anexos a la Comisión Financiera.

De la Comisión Financiera

Art. 5.- La comisión Financiera será la encargada de conocer, valorar y emitir un recomendable sobre la viabilidad de aceptar la dación en pago propuesta por el contribuyente, pudiéndose auxiliar dicha comisión de los empleados y/o funcionarios Municipales que estime convenientes o requerir opinión de éstos últimos, u ordenar un valor de los bienes, obras y/o servicios ofrecidos

Para emitir su recomendable, la Comisión Financiera deberá de tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- 1. La necesidad y conveniencia de la Municipalidad de los bienes, servicios y/u obras ofrecidas.

2. Plan Anual de Adquisiciones y contrataciones del ejercicio vigente y las necesidades de la Municipalidad.

3. El costo o valor de los bienes, obras y/o servicios; cuando se trate de bienes muebles o servicios la comisión considerará las tres cotizaciones de productos o servicios de la misma naturaleza proporcionadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI).

4. La comisión podrá citar al solicitante, a efecto de aclarar algún punto de su oferta, y/o negociar aspectos de la misma en beneficio de la Municipalidad. De considerarlo necesario la comisión podrá programar la presentación de los bienes o la visita de los mismos, a fin de realizar o verificar la valorización, debiendo levantarse un acta de dicha presentación o visita. Del resultado del análisis de la solicitud la Comisión emitirá informe con las recomendaciones pertinentes al Concejo Municipal para que en la siguiente sesión puedan conocer el caso y dar una resolución al mismo.

**De la aceptación o rechazo de la oferta**

Art. 6.- Mediante acuerdo, el Concejo Municipal dará por aceptada o denegada la solicitud presentada, debiendo ser notificado dicho acuerdo al solicitante.

En caso de ser aceptada la solicitud, el Concejo nombrará a la unidad que corresponda, dependiendo de la naturaleza de la dación en pago; y al jefe de la UACI, para que de manera conjunta, emitan ordenes de inicio, verifiquen el cumplimiento, ejecución y recepción de los bienes, obras o servicios ofrecidos en los términos aceptados, siendo dichos funcionarios los que en su momento emitirán la correspondiente acta de recepción o en su caso informen al Concejo sobre el incumplimiento del solicitante.

Una vez recibidos los bienes, obras o servicios a entera satisfacción, las unidades nombradas, darán conocimiento al Concejo Municipal del cumplimiento de la obligación a efecto que se autorice el otorgamiento de la correspondiente escritura de dación en pago, cuyos efectos se retrotraerán a la fecha de recepción.

Una vez otorgada la escritura de dación en pago a costo del solicitante, se remitirá copia de la misma al Departamento de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora para que aplique el pago a partir de la fecha de recepción de los bienes, obras o servicios.

En caso de incumplimiento debidamente comprobado se dejará sin efecto la aceptación de la dación en pago ofrecida.

**Cuando el valor del bien, obra o servicio sea menor o mayor a la deuda acogida.**

Art. 7.- Si el monto por el cual fue aceptado el bien, obra o servicio, es menor al total adeudado por el contribuyente a la Municipalidad, la diferencia deberá ser cancelada al contado o fraccionadamente mediante la suscripción de un convenio de pagos por el remanente el cual no podrá exceder de 12 cuotas mensuales.

Cuando el monto de la valorización sea mayor que lo adeudado por el contribuyente a la Municipalidad, se procederá a abonar dicha diferencia a deudas tributarias futuras.

**Intereses moratorios de la deuda**

En el caso que al momento de solicitar el pago en especies y/o servicios, estuviere vigente alguna Ordenanza Transitoria de dispensa de intereses y multas el contribuyente podrá acogerse adicionalmente a esta facilidad de pago.

En el caso de las solicitudes no aprobadas, calculo de los intereses se retomará desde la fecha de la presentación de la solicitud.

### De los bienes sujetos a inscripción

Art. 9.- En el caso de los bienes inscritos en los registros públicos o cuya enajenación se encuentra sujeta al cumplimiento de formalidades, el pago solo será considerado realizado con la inscripción de la transferencia en el Registro Público a favor de la Municipalidad de Ciudad Delgado.

### De las personas que prestan el servicio.

Art. 10.- En la ejecución de los servicios, estarán sujetos a un sistema de supervisión y evaluación permanente por personal de la Municipalidad, orientado a verificar la conformidad de los mismos, en función de las condiciones técnicas establecidas en la oferta y la aceptación de la misma

### Causales de pérdida del derecho a pagar mediante especies o servicios.

Art. 11.- Se perderá el derecho de pagar la deuda mediante bienes, obras o servicios cuando ocurra alguna de las siguientes causales:

- a) Por pérdida de la especie por culpa del deudor o la imposibilidad sobreviniente de la prestación del servicio.
- b) Cuando las especies entregadas o los servicios prestados no cumplan con las características señaladas en la solicitud.
- c) Cuando se detectase que los contribuyentes no cumplen eficientemente o cumplen parcialmente con los servicios ofrecidos, de conformidad con lo acordado.
- d) Por utilizar el nombre de la institución para realizar actos de provecho particular o a favor de terceros.
- e) Por interponer recurso impugnativo, demanda contenciosa administrativa, recurso de amparo o cualquier otra acción ante el órgano judicial o ante los entes administrativos respecto de la deuda acogida a esta modalidad de pago.

### Efectos de la pérdida

Art. 12.- Presentada alguna de las causales establecidas en el artículo anterior, El Concejo Municipal resolverá y comunicará al solicitante la pérdida del derecho a pagar en especie y/o servicio.

Asimismo, se comunicará a la Unidad de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora a fin que proceda con la cobranza correspondiente de la parte de la deuda no pagada, luego de efectuada la imputación de pagos.

### De la incorporación de especies

Art. 13.- Los bienes u obras dadas en pago se incorporan al patrimonio de la Municipalidad de Ciudad Delgado, de conformidad con las normas de control de activos vigente en la Municipalidad; para lo cual se remitirán copias de la oferta presentada, del acuerdo Municipal que aceptó la oferta, del acta de entrega o recepción del bien u obra, del Acuerdo Municipal que autorizó la escritura de Dación en pago, y de ésta última al Departamento de Contabilidad para que se registren en la partida contable respectiva y en el inventario de activos.

**Disposiciones finales y complementarias**

Art. 14.- En lo que corresponda a las situaciones no previstas en la presente Ordenanza podrán ser resueltas por el Concejo Municipal.

El Departamento de Contabilidad deberá proponer al Concejo Municipal la aprobación de las modificaciones contables y presupuestarias necesarias para regularizar las asignaciones y compensaciones a que hubiera lugar con la ejecución del pago de los tributos municipales con especies y servicios.

**De la vigencia**

Art. 15.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Comuníquese.

Y para ser notificado



KARLA NOEMY PORTILLO DE AVELAR  
SECRETARIA MUNICIPAL

*Comuníquese y procesada*  
*Concejo Municipal*